RAD- 76001-3110005-2020-00268-00 PROC. DIVORCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO No. 128

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021.

Aportada por la parte demandante constancia de haberse remitido correo electrónico con el citatorio para notificacion personal de que trata el Art. 291 a la parte demandada, se observa que no se aportó el acuse de recibido tal y como lo señala el inciso final del numeral 3 del citado artículo, por lo que que se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora para que se subsane dicha falencia, caso contrario el mismo no podrá ser tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALIVALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb76bab6d58e97ba86d793a36b2595fbe7534cd76643281953274dc9355ad0ca Documento generado en 25/01/2021 12:27:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica